de Ayuntam.to de la Capital de este R.o a favor de Antonio
Martin Perez de esta Vecindad, y la Villa resuelto q.e de su oficio
se de dho oficio segun q.e dho titulo de la Comprador, y lo firmaron
de que damos fe= Y en este Estado q.e se hizo vistas de este
Comun se expuso q.e los Ganados Lanares y Cabrios de los Vecinos
de esta Villa son muy perjudiciales los daños q.e causan en los si-
menteros y barbechos y para su remedio lo hacia presente
a la Villa y en su Vista acordo q.e dhos ganados q.e los respectivos
a las mas se manteng.an en su Correspondientes Cercados con la
Calidad de ser responsables a los daños y perjuicios q.e en ellos
se experimentaren y q.e lo q.e hare a los amos de Cabrio, y beche-
ros se retiren y saquen solo el lugar arriba guardando
los sitios prohibidos q.e ordenamos señalandole para abrevaderos
el apartado, y agua de Monte, con la misma Calidad de que los
daños q.e se hubieren sean de cuenta de todos los Dueños de
dhos ganados, y para q.e llegue a noticia de todos pedio la Villa
a dho S.r Gobernador mandase publicar bando, q.e asi lo decreto
y firmaron dhos señores, damos fe=

Fdo Cosedor

D.n Fran.co Mar.z Barrdelaquera

Canobas

Pena

D.n Juan Cosme Ramos

D. Andres Castro Alcedo

D. Alonso Canovas Marz

D.n Alonso Ramon Canovas